Año de 1870. Martes 14 de Junio. Número 71.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, San Miguel núm. 16, A.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Para que las autoridades de los pueblos de esta provincia presten todo su apoyo y auxilios á los Jefes de brigada para la formacion del Mapa topográfico de España.

Seccion de Estadística.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en órden de 27 de mayo último, me dice lo siguiente:

«Debiendo comenzar á la mayor brevedad, las operaciones geodésicas para la formacion del Mapa general topográfico, y siendo indispensable que los Jefes de brigada encargados de llevarlos á cabo, encuentren toda clase de auxilios en las autoridades municipales á fin de que no sufra retraso alguno tan importante servicio; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que V. S. dicte las órdenes oportunas para que las autoridades de esa provincia coadyuven en cuanto esté de su parte, facilitando los servicios y auxilios que les reclamen los Jefes de brigada; á cuyo efecto deberán publicarse en el Boletin oficial las disposiciones que su ilustracion y celo le sugieran.»

En su consecuencia encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Carabineros y demás autoridades y funcionarios dependientes de la mia, presten cuantos servicios y faciliten los auxilios que les sean reclamados por los Jefes de brigada, para que en ningun caso ni por ningun concepto, puedan paralizarse por tal motivo, las importantes tareas que estan llamados á desempeñar.

Orense 10 de junio de 1870.—El Gobernador, José Casal.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en circular de 30 de mayo próximo pasado me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me comunica la orden siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda en 2 del actual se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E., fecha 18 del mes de abril último, en el cual da conocimiento de que la Administracion económica de la provincia de Gerona se ha resistido á proceder al abono de los suministros hechos por el pueblo de Ripoll, con aplicacion al impuesto personal que adeuda dicho pueblo, y de la necesidad de que se dicte una medida general por este Ministerio para que sean aplicados á dicha contribucion cuando las municipalidades lo pretendan á fin de cortar conflictos que en otro caso pudieran ocurrir si estas resistiesen el verificar los suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil. En su virtud, y considerando que segun el art. 3.º de la real orden de 15 de setiembre de 1848, deben admitirse los recibos á los pueblos á cuenta de sus cupos corrientes de contribuciones; y considerando por lo tanto que no hay una razon para que dejen de aplicarse al impuesto personal si los Ayuntamientos lo solicitasen, mucho mas cuando en algunos casos podrá suceder que ya tengan cubierto el cupo de la territorial, el Regente del Reino, de conformidad con lo que acerca de este asunto ha propuesto la Direccion general de Contribuciones, se ha servido acordar que pueden y deben aplicarse á cuenta del impuesto personal los suministros que hagan los pueblos cuando se hallen liquidados y mandados abonar por las oficinas militares de los distritos, siempre que tengan descubiertos por el indicado concepto y así lo soliciten los respectivos Ayuntamientos.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia, debiendo significarle al propio tiempo que con esta fecha se dá conocimiento de esta resolucion al expresado centro á fin de que se dicten por el mismo las órdenes necesarias para su mas exacto cumplimiento.

De orden del Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes y en contestacion á su escrito de 19 de marzo último sobre el particular, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1870.—El Subsecretario, José S. Bregua.—Sr. Director general de Administracion militar.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos, sirviéndose disponer que se dé á esta orden la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de todos los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese distrito.»

Se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene para su mayor publicidad. Coruña 7 de junio de 1870.—José Albareda.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

Han de proveerse por oposicion en el mes de julio próximo las escuelas de primera enseñanza que á continuacion se expresan:

La elemental completa de niños de Castro Caldelas, con la dotacion anual de 1.056 pesetas y 25 céntimos, que el Ayuntamiento últimamente le ha señalado y casa-habitacion para el maestro; debiendo advertir que en dicha cantidad van incluidas las retribuciones de los niños pudientes.

La idem idem de niñas de Masida con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Los maestros y maestras de primera enseñanza que quieran aspirar á las mencionadas escuelas, presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, sus instancias escritas y firmadas de su puño, y acompañadas de los documentos que se expresan en la disposicion 14 de la orden de 1.º de abril último.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en esta capital despues de finalizado dicho plazo y en los dias y horas que el Tribunal determine.

Orense 13 de junio de 1870.—El Vicepresidente, Manuel Nobo.—Por acuerdo de la Junta, Benito Campos, Srio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º—Medicina.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina seis categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Los mozos contenidos á continuacion y comprendidos en la quinta del año actual, no se han presentado al llamamiento y declaracion de soldados por hallarse ausentes.

En su consecuencia les llamo por última vez por el término de diez dias para que verifiquen dicha presentacion, á fin de que respondan á la suerte que les ha pertenecido; con apercibimiento que si no lo realizan les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Betan, número 5, José Vila.
Ambia, núm. 12, Celedonio Delgado.
Betan, núm. 15. Francisco Gabilanes.
Almoite, núm. 21. Casiano Merino.
Baños, núm. 23. Venancio Conde.
Ambia, núm. 34, José Ramon do Rio.
Betan, núm. 38, José Ledo.

Baños de Molgas junio 8 de 1870.—El Alcalde, Antonio Movilla.

Ayuntamiento de Moreiras.

Concluida la rectificacion del amillaramiento de riqueza asi de vecinos como forasteros que ha de servir de base al reparto de contribucion del año económico de 1870 á 1871, se anuncia al público desde esta fecha por el término legal, en la casa del Sr. Alcalde, calle de Fiestras núm. 104, á donde podrán concurrir las personas que quieran enterarse.

Moreiras junio 6 de 1870.—El Alcalde, Antonio Cuquejo.—Serafin Morenza, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Gabriel Sotelo, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en pleito sustanciado por antemí, recayó la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense, á 30 de mayo de 1870, el Lic. D. José Eugenio García, juez de paz funcionando como de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario, por antemí escribano dijo: haber visto estos autos juicio ordinario, promovidos por don Francisco Rodriguez Guerra, vecino de Mouricios, partido de Chantada, su procurador D. Francisco Martinez, contra José Incio de Carreda, alcaldía de Nogueira, en rebeldía, sobre pago de 502 escudos:

Resultando que el citado procurador, con fecha 2 de setiembre último, presentó demanda ejecutiva contra el José Incio, reclamándole el pago de 502 escudos, procedentes de crédito confesado en el acto conciliatorio de que acompañó certificado; y por no haberse estimado su solicitud, en 15 del mismo mes propuso posicion, á cuyo tenor se recibiese confesion judicial al demandado, y así se acordó, librando el despacho que con su citacion por cédula fué unido posteriormente:

Resultando que el mismo procurador, en 4 de noviembre siguiente, propuso demanda ordinaria sobre la propia reclamacion, fundándola en los hechos siguientes: primero, que su poderdante vendió al fiado á José Incio y su hermano Juan varias mulas y machos por valor de 652 escudos cargando el último con 150 escudos como deuda propia, y el demandado se constituyó deudor de los 502 restantes; segundo, que el mismo confesó la deuda de esta última suma en el acto de conciliacion celebrado el 18 de agosto de 1866 ante el juzgado de paz de Nogueira segun la certificacion producida, y tercero, que citado en forma para su comparecencia en este juzgado á prestar confesion judicial de estos hechos para preparar la accion ejecutiva no ha comparecido, dando lugar así á mas gastos y dilaciones y poniendo mas en claro su mala fe, concluyendo á que en definitiva se le condenase al pago de los 502 escudos y costas:

Resultando que conferido traslado al José Incio y emplazado en forma, por no haber comparecido dentro del término legal, se le acusó la correspondiente rebeldía, continuando respecto de él la tramitacion de los autos con los estrados del juzgado:

Resultando que recibido el pleito á prueba, el autor propuso y suministró la que tuvo por conveniente, alegando despues en pró de su pretension, sin que lo hiciese el demandado rebelde:

Considerando que por el certificado de conciliacion, cotejado con su original durante el término de prueba, esta plenamente probado el derecho del autor á percibir del demandado la cantidad objeto de la reclamacion, lo cual viene á corroborar la rebeldía del último:

Falla que debe condenar y condena á José Incio á que dentro de seis dias pague a D. Francisco Rodriguez Guerra la cantidad de 502 escudos que le reclama, con especial imposicion de costas á aquel. Así por esta, que se notifique y publique con arreglo á derecho, lo pronunció, mandó y firma el referido señor, de que doy fé.—José Eugenio García.—Gabriel Sotelo.

Así resulta del referido pleito. Que conste, para la debida insercion en el Boletin oficial, se expide y firmo el presente en este pliego entero, sello judicial de 40 céntimos de escudo. Orense junio 3 de 1870.—Gabriel Sotelo.

D. Emilio Perez, secretario del juzgado de paz de Irijo.

Certifico que en el mismo cursó juicio verbal á instancia de Vicente Fuentes contra José García por 60 escudos, en el que recayó la sentencia que sigue:

En Irijo, á 19 de abril de 1870, don José Perez, juez de paz de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal, por antemí secretario dijo:

Resultando que Vicente Fuentes, labrador y vecino de Nogueiros de Parada La Viote, demandó en juicio verbal á José García del mismo oficio y vecindad, para que le pagase 60 escudos del resto de una finca que le vendió al término da Gesteira de 76 y medio cuartillos en la presuncion de que no eran mas que 60 cuartillos y siendo la diferencia 16 y medio, á 30 rs. cada uno, ajustan la suma referida:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado, á peticion del autor fué declarado en rebeldía y por contestada la demanda:

Resultando que en este estado se presentó la muger del demandado y espuso: que habiendo salido al trabajo como cantero, no habia podido entregarle la papeleta, y por consiguiente se hallaba sin citar:

Resultando que seguidamente el autor ofreció prueba de testigos, y fueron examinados en forma, hecho lo que, pidió se midiese por perito antes de dictar fallo para acreditar la justa sembradura que contiene, con lo que se dió el acto por terminado:

Resultando que nombrado perito por el juzgado, practicó operacion de mensura, y en diligencia de 19 de abril declaró contener dentro de los límites señalados en la demanda la finca en cuestion 75 cuartillos.

Considerando que á medio de los testigos presentados, acreditó el demandante haber vendido al demandado la finca de Gesteira, ajustada a 30 rs. cuartillo, que segun dice le faltan por abonar 16 y medio, y que segun el perito son tan solo 15, que á los 30 rs. ajustan 40 escudos, excediendo 10 de lo que reclama en su demanda:

Falla que debe de condenar y condena al José García al pago de los 40 escudos con costas. Y por esta, que se notifique conforme á derecho si el demandado no se presentase voluntariamente, así lo determina y firma, de que certifico.—José Perez.—Emilio Perez, secretario.

Así resulta de su original, y para su insercion en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente que firmo, prévio el visto bueno del señor juez, estando en Irijo á 4 de junio de 1870.—Emilio Perez.—V.° B.° José Perez.

D. Manuel Giménez Peña, abogado del ilustre colegio de Madrid, juez de paz en la villa de Padron funcionando interinamente de primera instancia en la misma y su partido

Hago saber: que en este juzgado se formó causa criminal a Antonio Varela Vazquez, natural de la ciudad de Santiago, Sabad Gonzalez Maroto de Verin y Benito García Sanjurjo de Orense, sobre delito de vagancia y mendicidad. Perfeccionado el sumario, se pronunció sentencia que se insertó en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Consultada con la superioridad, S. E. los señores en sala tercera de la Audiencia de este territorio se han servido pronunciar la siguiente

Sentencia.—En la causa seguida en el juzgado de primera instancia de Padron que ante nos pende entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Antonio Varela Vazquez, Sabad Gonzalez Maroto y Benito García Sanjurjo en rebeldía, sobre vagancia, cuya causa se remitió al tribunal en consulta de la sentencia dictada por el juez de primera instancia de dicho partido en 8 de febrero último. Vista y observados los términos legales aceptando la esposicion de los hechos y fundamentos de derechos que contiene la sentencia consultada por la que se condena á Antonio Varela Vazquez, Sabad Gonzalez Maroto y Benito Sanjurjo á sufrir como autores del delito de mendicidad sin licencia, las penas de tres meses de arresto mayor y sujecion á la vigilancia de la autoridad por un año y á pagar las costas y gastos del juicio, debiendo sufrir tambien en caso de insolvencia la prision correccional por via de sustitucion y apremio a razon de un dia por cada escudo; sin perjuicio de oir á Sabad Gonzalez Maroto y á Benito García Sanjurjo si se presentasen, pudiendo los tres procesados eximirse del cumplimiento de la expresada condena, si dieren fianza de aplicacion y buena conducta;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia de 8 de febrero último con las costas de esta instancia, sin perjuicio de oir á los tres procesados, siempre que se presenten y fueren habidos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estéban Areal.—Francisco García Somolinos, Benito María Alonso.—El Relator, José Campoamor.

Por tanto para llevar á efecto la ante inserta sentencia, ruego y exorto á todas las autoridades de la provincia de Orense, que siendo habidos los Antonio Varela Vazquez, Sabas Gonzalez Maroto y Benito García Sanjurjo, los ponga á disposicion de este juzgado.

Padron junio 3 de 1870.—Manuel Jimenez Peña.—José S. Roman.

D. Manuel Melia Montenegro, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Hago saber que por el presente se anuncia la provision de una plaza de alguacil de número del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, á fin de que los aspirantes á ella produzcan sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de este propio juzgado dentro del término de cuarenta dias á contar desde el siguiente al de su publicacion en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que serán preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota.

Monforte 4 de junio de 1870.—Manuel Melia.—El secretario, Ventura Nóvoa.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Manuel Fernandez y Reinante Soto, hijo de D. Francisco y D.ª Josefa, natural y vecino de la parroquia de Santa María del Campo de la villa de Rivadeo, soltero, de 23 años de edad, oficial de mar del buque mercante *Paquete de la Agüera*, matrícula de Bilbao, á fin de que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado y por la escribanía del infrascrito para ser notificado en persona de la sentencia dictada en la causa contra el mismo formada sobre aprehension de tabaco de contrabando, advertido de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 5 de junio de 1870.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Vicente Vijande.

D. Leopoldo Montenegro, juez de paz de la villa de Lalin, que como tal funciona de primera instancia en la misma y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Sanchez Villaverde, natural de Santa María de Graba, distrito de Silleda en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, gubernativas y militares, se sirvan, proceder á la captura de aquel poniéndolo á disposicion de este juzgado con el debido seguro, caso de ser habido, puesto que así se acordó en el procedimiento de que va hecho mencion, cuyas señas del expresado sujeto se consignan á continuacion.

Dado en la villa de Lalin á 6 de junio de 1870.—Leopoldo Montenegro.—L. Rafael de Mambiela.

Señas de José Sanchez.

Estatura 5 pies, edad 37 á 38 años, pelo, ojos y barba negra, nariz regular, cara redonda, color bueno, la vista algo torcida, los pies inclinados hácia fuera; viste á la cabeza una gorra de paño pardo camisa lenzo y estopa del país, chaqueta parda de tarazona, chaleco viejo de diferentes remiendos, calzon pardo de lana del país y calza zueces.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Josefa Crego Urban, natural y vecina de San Vicente de Lagos, viuda, jornalera y de 59 años de edad, á fin de que se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito para practicar la diligencia personal sobre denegacion de la gracia de indulto y sufrir por insolvencia la prision supletoria para pago de las responsabilidades pecuniarias en la causa que se la formó sobre hurto de una hoz. Y al mismo tiempo, en nombre de S. A. el Regente del Reino, exorto en forma á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de cualquiera clase que sean para que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca de la Josefa Crego Urban; y siendo habida la remitan á disposicion de este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 15 de mayo de 1870.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Vicente Vijande.

D. Pedro Gutierrez Buey, juez de primera instancia de la Coruña y su partido etc.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D.ª Josefa Rivera Arriaga, natural y vecina de esta ciudad, casada, maestra de instruccion primaria, para que dentro del término de 27 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del último de estos edictos en el Boletin oficial de dichas provincias, se presente en este juzgado con objeto de notificarle la real sentencia ejecutoria que recayó en causa que se le formó sobre daños, y pasar desde luego á sufrir la pena de siete meses de prision correccional que por dicha sentencia se le ha impuesto. Encargo á los alcaldes constitucionales, comandantes de los puestos de la guardia civil y demas autoridades que corresponda que por todos los medios que estén á su alcance, procedan á la captura de la D.ª Josefa Rivera Arriaga, y siendo habida, la pongan y conduzcan á mi disposicion con la seguridad necesaria.

Dado en la Coruña á 9 de junio de 1870.—Pedro Gutierrez Buey.—Por su mandado, Ruperto Suarez.

D. Ramon Guerra y Neira, juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Arias Lego de Bariz y Manuel Lopez Gradinas de Fees, ambos vecinos de la parroquia de Santa María de Castro de Rey, á fin de que comparezcan inmedia-

tamente en este juzgado á ser notificados de la sentencia pronunciada por S. E. los señores de la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en 7 de mayo último en causa que se les formó por lesiones á Francisco Lopez y Lopez y Maria Rodriguez Viñas de la misma vecindad, y por la cual sin perjuicio de oirles si se presentasen ó fueren aprehendidos, se les ha condenado á la pena de dos meses de arresto por cada uno de los dos delitos de lesiones, costas del sumario é indemnizacion mancomunada de 28 pesetas á los ofendidos. Y al propio tiempo en nombre de S. A. el Regente del Reino exorta á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquiera clase que sean, para que procedan á la busca y captura de los referidos Arias Lago y Lopez Gradina y los pongan á mi disposicion si fuesen aprehendidos; pues á otro tanto me ofrezco y quedo obligado.

Sárria junio 3 de 1870.—Ramon Guerra.—Por su mandado, Antonio Bujan.

Señas de Manuel Arias Lago.

Edad 30 años, estatura regular, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color moreno.

Señas de Manuel Lopez Gradina.

Edad 28 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIN.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, José Vazquez de Gustey, Vicente Perez da Pena de Readegos, idem, 94.

Id., Francisco Rigueira y su muger de Orban, José Perez y su muger de idem, id., 107.

Id., Josefa Lopez del Rio y menores, doña Josefa Fernandez de id., idem, 108.

Id., Maria Rodriguez del Gen, Domingo Caride de Rouzos, id., 130.

Testamento, Tomas de Nóvoa de Pazos de Monte, Rosa Taboada su muger de idem, id., 140.

Id., Victoria Agromayor das Quintas, sus sobrinos Antonio, Ramona y otros, id., 168.

Id., Matias y Francisco Perez de Orban, Benito Perez de id., id., 181.

Hipoteca, Roque Rodriguez del Gen, Mateo Franco de la Iglesia de Arbor, id., 182.

Venta, el juzgado de guerra de Orense, Antonio y Vicente Perez de Readegos, id., 185.

Id., Andres Perez y su muger, Benito Mato, id., 186.

Id., don Joaquin Seijo, don Alonso Alvarez, abad de Orban, id., 187.

Hipoteca, Roque Rodriguez del Gen, Francisco Vazquez de idem, idem, 189.

Venta, el juzgado de guerra de Orense, don Benito de Prado, procurador, de Villamarin, id., 190.

Institucion, Maria Agromayor, don José Agromayor su sobrino, id., 195.

Testamento, Agustina Naval, José y Domingo Caride, id., 200.

Venta, Ana Maria de Nóvoa de Villamarin, Juan de Nóvoa de idem, idem, 211.

Testamento, Benito Rigueira de Vilar, Benito y Maria Rey de Orban, sus hermanos, id., 212.

Venta, el juzgado de Orense, Maria Couto de idem, id., 217.

Id., Maria Couto de Orense, don Antonio Fernandez Bujan de idem, idem, id.

Reintegro, Francisco do Moure, su muger y vecinos de Reádegos, idem, 218.

Venta, Manuel Nóvoa de Gosende, Pedro Dominguez, Antonio y José Guzman de idem, id., 223.

Permuta, Santiago do Rego de Leon, Maria Gonzalez de id., id., 224.

Venta, Manuel Rodriguez de Boimorto, Manuel Guzman de Figueiredo, id., 231.

Id. é hipoteca, don Cárlos Vazquez de Bouzas, don Ramon Garcia de Sendariz, id., 232

Venta, el juzgado de Orense, don Justo Mosquera de Tamallancos, idem, 235.

Donacion, Pedro Vazquez del Gen, Josefa del Gen su hermana, id., 246.

Dacion, Roque Rodriguez del Gen, Juan Gonzalez de Villamarin y Antonio Vazquez de Cea, id., 247.

Transacion, Manuel de Nóvoa, Manuel Testa de Pardiñeiros, id., 266.

Convenio, Pedro de Cabo de Cibrau, Pedro Paradela de id., id., 294.

Venta, Roque Rodriguez de Sobreira, Mateo Franco de id., id., id.

Id., don Camilo Deza de Reza, José Blanco, id., 296.

Id., Gregoria Paradela de Malladoiro, Facundo Paradela su hermano de idem, id., 297.

Id. é hipoteca, Benito Fernandez de Sestelos, Santiago do Rego de Fontao, id., 298.

Venta, don Silvestre Taboada y su muger de Leon, Santiago do Rego de Fontao, id., 299.

Id., Benito Requejo y su muger de Sobreira, Evaristo de Anllo de idem, id., 300.

Id., Fructuosa Diaz y su marido de Bouzas, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 301.

Testamento, Benito Blanco de Pazos, sus hijos, id., 302.

Cesion, Manuel de Nóvoa de Gosende, Domingo Gonzalez de Armental, id., 306.

Hipoteca, Domingo Fernandez de Cristobal y otros de Readegos, don Andres Perez de Guerel, id., 307.

Venta, Antonio de Nóvoa y su hijo Benito, Diego Rodriguez de Pazos, idem, 308.

Id., Francisca Buan del Gen, Juan Fernandez de Creceduí, id., 310.

Herencia, Luisa Estevez de Villamarin, Manuel Mundin su sobrino, idem, 334.

Venta, Ramon Franco de Cambeo, Marcos Moure de Maliadeiro, id., 341.

Dacion, Pedro Carid do Rego de Sobreira, don Benito Vazquez do Rego de Sobreira, id., 342.

Id., Rosa Canton do Rego, don Benito Vazquez do Rego de Sobreira, id., 345.

Testamento, José do Rego de Belquerime, sus hijos Manuela, Fernando y otros de Reádegos, id., 348.

Venta, Feliciano Rivera de Villarchao, Vicente Perez da Pena, id., 393.

Hipoteca, Domingo da Cal y su muger de Alonce, por el dote que recibió de su muger, id., 394.

Venta, Antonio de Nóvoa de Chouzana, Santiago do Rego de Fontao, 1853, 407.

Id., Francisco Gonzalez de Reádegos, Antonio Perez de idem, id., 409.

Id., Miguel Perez y su hijo del Rio, Manuel Maria de Estrumil, idem, 410.

Id., Francisco Gonzalez de Bouzas, don Antonio Maria Borrajo de Orense, id., 411.

Permuta, Domingo da Cal de Belerime, Julian Cardeiro de idem, idem, 414.

Venta, Pedro Fernandez de la Pica, don Domingo Testa de id., id., 415.

Id., Roque do Campo de Penelas, Estéban Fernandez de id., id., 417.

Id., Isidro Perez de Reádegos, Estéban Bujan de idem, id., 418.

Institucion, Antonio do Rego y su muger, sus sobrinos Antonio do Rego y Antonio Fernandez, id., 419.

Dacion, Angel Gonzalez de Gándaralonga, Benito Moure de Alban, idem, 434.

Venta, José Vazquez y su muger de Sobreira, Pedro Blanco de idem, idem, 435.

Id., doña Maria Josefa Paradela, viuda, de Velez, don José Ramon Touriño, párroco de Villamarin, idem, 449.

Donacion, Manuel Gonzalez de Reádegos, Josefa Gonzalez su hermana, id., 450.

Id., José Gonzalez de Porto-amieiro, sus sobrinos y Maria Sanchez de idem, id., 1.

Testamento, Manuel da Cal de Gosende de Villamarin, Francisca Guzman su muger, id., 30.

Adjudicacion, los herederos de José do Rego de Readegos, doña Manuela Diaz su madre, id., 47.

Particion, Fernando, Manuela, Teresa y Juan do Rego de Readegos, idem, 49.

Id., idem de la fincabilidad de su padre José do Rego, id., 66.

Testamento, Manuel Gonzalez de Villamarin, sus hermanos José y Rosa, id., 92.

Herencia, Pedro de Nóvoa de Leon, por sus padres, id., 129.

Venta, Isidro Perez de Readegos, don Felipe de la Torre de Villamarin, id., 142.

Id., José Novelle de Santiago de Losada de Chantada, don José Garcia de Tamallancos, id., 172.

Foro, Manuel Noguerol de Boimorto, Francisco Gonzalez de idem, idem, 180.

Venta é hipoteca, José Gomez de Tiollo, Antonio Caride de Loureiro, idem, 184

Venta, Manuel Lopez y su muger de Loureiro, Cayetano Fernandez de idem, id., 186.

Id., Manuel Vazquez de Reádegos, don Joaquin Ordoñez de Bouzas, 1854, 190.

Id., Felipe da Torre de Villamarin, don Pedro Conde de Outeiro, idem, 204.

Id. é hipoteca, Benita Naval y su hija de Leon, Domingo Testa de id., idem, 1.

Venta, Escolástica Gonzalez y su hija de San Salvador del Rio, Manuel Blanco de Estrumil, id., 4.

Id., José de Nóvoa y su muger de Villamarin, Domingo Lopez do idem, id., 5

Id., Maria Fernandez, viuda, de Villamarin, Manuel de Nóvoa de id., idem, 6.

Id., Francisca Figueiras y su marido de Villamarin, don José Ramon Touriño, párroco de idem, id., 7.

Id., Gregorio Blanco de Leon, Domingo Testa de idem, id., 8.

Id., Vicente Fernandez y su muger de Leon, Manuel Testa de id., idem, 10.

Id., don Domingo Amorin, su muger y cuñada de Leon, Domingo Testa de idem, id., 13.

Donacion, Josefa Rodriguez y su marido do Campo, al que sobreviva, idem, 15.

Testamento, Francisco de Nóvoa de Villamarin, su hijo Manuel, id., 26.

Dacion, Torcuato Vazquez de Boimorto, don Angel Civeira de Pontevedra, id., 29.

Hipoteca, Francisco Lopez de Outraaldea en Orban, Pedro Lopez de Orban, id., 32.

Venta, Antonia Estevez y sus hijos de Gosende, don Domingo Testa de la Pica de Leon, id., 34.

Id., Ramon Vazquez de Ocampo, Estéban Lopez de Villamarin, id., 36.

Hipoteca, Juan Bouzo de Fuentefria, Manuel Blanco de Penela, idem, 38.

Id., Agustin Pena y Ramon Pinija del Gen, don Pedro Conde, párroco de Sobreira, id., 40.

Dacion, Josefa Camoeiras de Barrio, don José Ramon Touriño de Villamarin, id., 41.

Venta, Andres Perez del Barrio, Andres Perez de Reguengo, id., 46.

Id., Vicente Perez de Montes, Pedro Perez de Cibrau, id., 47.

Testamento, Josefa Sanchez de Boimorto y su marido, al que sobreviva, id., 48.

Venta, José del Corral y su muger de Sobreira, Domingo Perez y su muger de Arbor, id., 56.

Id., José del Corral y su muger de Sobreira, Domingo Perez y su muger de idem, id., 57.

Id., José Mendez y otros de Sobreira, Domingo Vazquez de Arbor en idem, id., 58.

Id., Bernardo Rodriguez y su muger de Villamarin, Manuel Boimorto de idem, id., 60.

Testamento, Francisco Lopez de

Tamallancos, sus hijos Manuel y Catalina, id., 61.

Venta, Angel Gonzalez de Gandaralonga, Diego do Rego do Reádegos, idem, 62.

Id., Leonardo de Beiras y su muger de Pitanza, don José María Gonzalez de Bóbeda, id., 69.

Foro, idem, Blas Paradela de Corujal, id., 70.

Id., don Roque Sotelo de Rezabella, Bernardo Gonzalez de la Lama de Tamallancos, id., 71.

Testamento, Antonio Gonzalez do Fondo de Vila en Villamarin, su hermano Francisco y la muger de éste, idem, 75.

Venta, don Felipe de la Torre de Villamarin, Domingo Conde de Vieitez, id., 88.

Id., Antonio de Nóvoa de Pazos de Monte, Manuel Blanco de Estrumil, id., 98.

Id., el juzgado de Orense, José Carid do Armental, id., 101.

Id., Simon Fernandez como tutor de sus sobrinos, José Mosquera, id., 108.

Id., Rosendo Sotelo de Gen, Juan Perez de idem, id., 112.

Id., el Alcalde de Villamarin, Domingo Gonzalez de la Peroja, id., 115.

Dacion, Bernardo Lopez, su muger y otros, don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 130.

Testamento, Juliana de Nóvoa do San Salvador del Rio, su hermana Josefa, id., 137.

Venta, Domingo da Cal de Gosende, Benito de Nóvoa de idem, id., 143.

Donacion, Toribio Fernandez de Rozadas, su hijo Juan, id., 146.

Venta, Francisco Carid de Graices, su hermana Rosa, id., 147.

Id., Ramon Lopez de Tamallancos, don José Noguerol de idem, idem, 156.

Id., Antonio y Manuela Araujo de Mira de Cima, José María Garcia y Francisco Rodriguez de Malladoiro, id., 157.

Id., doña María Esperanza Carid y su marido de Orense, Pedro Gonzalez de Tamallancos, id., 165.

Id., Pedro Carballo y su muger de Penelas, don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 169.

Id., Domingo da Cal de Gosende, Andres de Nóvoa de idem, id., 171.

Id., Manuel Perez de Bouzas de Villamarin, don José Perez de Nóvoa de Esposende, 1855, 172.

Id., don Vicente de Nóvoa de Astariz, Alonso Dominguez de Bouzas, idem, 175.

Testamento, don Domingo Lorenzo de San Pedro de Reádegos, sus sobrinos é hijos de José de Castro, idem, 178.

Donacion, idem, Escolástica de la Iglesia su criada, id., id.

Testamento, don Isidro Soarez y su muger de Orban, instituyendose por usufructuarios vitalicios, id., 180.

Adjudicacion, Teresa Vazquez por mandato judicial, Domingo da Coba, Domingo Blanco y otros, id., 195.

Herencia, Manuel Cardero, sus sobrinos Brígida, Manuel Cardero y otros, id., 1.

Venta, Máximo Sanchez de la Barra, doña María Blanco de idem, id., 6.

Id., Angela Garcia de Tamallancos, Francisco Canton de Bouzas de Boimorto, id., 10.

Id., Domingo da Cal de Gosende en Villamarin, don José Ramon Touriño, id., 21.

Id., Pedro Fernandez do la Pica en Leon, Manuel Testa de id., id., 22.

Id. é hipoteca, Domingo Rigueira de Vilar en Orban, Diego Rodriguez de Pazos de Villamarin, id., 33.

Donacion, Dominga Franco do Arbor en Sobreira, Mateo Franco su hermano, id., 55.

Venta, José de Ucha de Outeiral, don José Ramon Touriño, id., 95.

Id., Teresa Mosquera de Prado, Manuel Testa de idem, id., 97.

Dacion, Pedro de Nóvoa de Leon, don José de Nóvoa su hijo, id. 112.

Venta, Domingo Vazquez y su muger de Mandrás Cea, Antonio Rego de id., id., 115.

Id., Antonio Osorio de Gurulfe, José Osorio de id., 1856, 154.

Subforo é hipoteca, don Victoriano Montes, Manuel Diz del Gen Sobreira, id., 174.

Venta, Francisco Guzman de Villamarin, Brígida Curdido de idem, idem, 176.

Id., José Guzman de Villamarin, Francisco Gonzalez de id., id., 177.

Id., Pedro Falcon de Agromayor Leon, don José María Taboada de Leon, id., 181.

Dacion, María Alvarez de Gandaralonga Reádegos, Diego Rego y su muger de Reádegos, id., 182.

Venta, José Lopez de Villamarin, Francisco Vidal su yerno, id., 185.

Id., Cosme Paradela de Orense, Celedonio Gonzalez de Boimorto, idem, 188.

Id., Dominga Testa y su marido de Villamarin, María Testa su hermana, id., 207.

Id., José y Francisco Gonzalez de la Raña de Orban, Antonio Lopez de Toldavia, de id., id., 208.

Id., María y Margarita Gonzalez de Gueral, Tomás de Bóveda de Pardiñeiro de Leon, id., 272.

Id., Bernardo de Nóvoa y su muger de Prado, don Bernardino Taboada de Cepedo, id., 2.

Id., María y Margarita Gonzalez de Gueral, María Blanco de Leon, idem, 6.

Dacion, Domingo Corral de la Pena y otros, don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 7.

Id., Benito Reguengo de Figueiredo, Pedro su hermano, id., 39.

Venta, Agustina Vazquez de Cambeo, don Vicente Perez de Reádegos idem, 67.

Id., Tomasa Mosquera y su marido de Leon, Manuel de Nóvoa de Pardiñeiras, id., 71.

Id., Antonio Osorio de Gurulfe, José Osorio de id., id., 122.

Id., Manuel Lopez de Tamallancos, Antonio Araujo de Graices, idem, 127.

Id., Francisco Camoeiras de Barrio de Villamarin, Antonio Testa de Reguengo, id., 128.

Permuta, José Ogando y su muger de Mirallos de Osera, Blas Moure, id., 137.

Venta, Teresa Mosquera y su marido de Prado, Manuel Nóvoa de Prado en Leon, id., 155.

Id., Pedro Vazquez de Rosadas, Juan Gonzalez de Crecedur en Villamarin, id., 167.

Dacion, José Sas de Boimorto, don Manuel su hijo, id., 168.

Venta, Ramona Garcia en Palmés, José Vazquez de Fondo de Vila de Reádegos, id., 194.

Id., José Ramon Touriño, párroco de Villamarin, Manuel Estevez de id., 1857, 220.

Id., Blas da Iglesia de Currelos, José Araujo de Currelos, id., 241.

Id., José Perez (a) Tocedor, Antonio Lopez, id., 242.

Id., Pedro Blanco y su muger del Val, don Bernardo Taboada de idem, id., 247.

Id., Joaquin Duran de Currelos, Antonio Gomez de Alban, id., 248.

Id., Francisco de Nóvoa de Pazos, Ramon de Nóvoa de id., idem, 257.

Dacion, Francisca Amorin de la Pica, Antonio Fernandez Bujan de Bouzas, id., 271.

Venta, Antonio Araujo de Reádegos, Antonio Lopez de id., idem, 277.

Permuta, Gregorio do Rego de Cristóbal, Juan Perez de Cambeo, idem, 278.

Venta, Ramon Vazquez de Orense, José Rodriguez de Tamallancos, idem, 280.

Id., José María Blanco de Alban y otros, Antonio Perez de Cristóble, idem, 1.

Id., Domingo Nóvoa de Gosende, Pascual Miguez de Villamarin, id. 4.

Id., Francisca Amorin de la Pica en Leon, Manuel de Nóvoa en id., idem, 32.

Id., Manuel Testa de Leon, Manuel Nóvoa de id., id., 33.

Foro, don Roque Sotelo de Reza Vella de Caldas, Antonio Enriquez de Fontao en Tamallancos, id., 37.

Venta, don Javier Caride do San Vicente de Graices, Rosa de Tamallancos su hija, id., 52.

Id., María Testa su marido y otros de Pardiñeiros, don Bernardino Taboada de id., id., 77.

Id., Francisco Fernandez y su muger de Pazos, Manuel Varela de Outeiro, id., 80.

Id., Francisco Gonzalez y su muger de Gueral, don Alonso Alvarez párroco de Orban, id., 84.

Id., doña Esperanza Caride de Orense, don José Mosquera de Tamallancos, id., 90.

Id., Silvestre Gonzalez de la Tolda en Villamarin, Nicasio Santeiro de Vainte, id., 91.

Id., don Ramon Fernandez Bujan de Bouzas, don Antonio su hermano, 1858, 105.

Id., Juan Taboada de Sagrade, Domingo de Nóvoa de Orban, idem, 158.

Id., Manuel Figueiras de Orense, Manuel Perez de Reguengo, id. 151.

Id., Juan Blanco do Cristóbal, José do Rego de Cristóbal, id., 171.

Id., Isabel Rodriguez de Fondo

ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

La Administracion económica con fecha 10 del actual, me participa que ha terminado el plazo y prórroga concedida al amonestar á los Ayuntamientos para que presentasen ultimadas las matrículas del subsidio industrial del actual año económico, sin haberlas entregado en la misma oficina los distritos que relaciona.

Esta falta, que pena el art. 44 de la instruccion, y que no puedo tolerar, me obliga á escitar el celo de los señores Alcaldes populares, á fin de que cumplan con este servicio, entregando las matrículas en la referida Administracion antes del 18 del corriente; en inteligencia que trascurrido quedan incursos mancomunadamente con los Secretarios del Ayuntamiento en las multas que señala el referido artículo, y que hará efectivas sin contemplacion alguna la misma oficina, en la cantidad que determina el art. 169 de la ley municipal vigente, y que á continuacion se designa.

Espero, pues, que los Sres. Alcaldes y Secretarios apreciando en su justo valor esta última deferencia, corresponderán á ella remitiendo las matrículas antes del dia referido. Orense junio 13 de 1870.—El Gobernador, José Casal.

Lista de los Ayuntamientos á quienes se conmina con la multa que señala el artículo 44 de la instruccion de subsidio, con arreglo á la escala del artículo 169 de la ley municipal.

Con la de 50 escudos.

Abion, Allariz, Boborás, Bola, Bolle, Carballino, Cartelle, Cea, Celanova, Ginzo, Irijo, Laza, Leiro, Lovios, Maceda, Maside, Merca, Monterrey, Muiños, Nogueira, Padrenda de Milmanda, Pereiro, Peroja, Puebla de Trives, Riós, Ribadavia, Vega, Verin, Viana y Villardebós.

Con la de 20 escudos.

Arnoya, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Beariz, Blancos, Calbos de Randin, Canedo, Carballeda de Valdeorras, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Cenlle, Coaledro, Entrimo, Esgos, Freás de Eiras, Gomesende, Gudiña, Junquera de Ambía, Lobera, Manzaneda, Mezquita, Oimbra, Paderne, Petin, Porquera, Piñor, Quintela, Rairiz, Rio San Juan, Rubiana, San Amaro, Sandianes, Sarreaus, San Ciprian de Viñas, Taboadela, Toén, Trasmiras, Verea, Villamartin, Villamea, Villar de Barrio.

Con la de 10 escudos.

Acebedo, Beade, Carballeda de Avia, Junquera de Espadañedo, Larouco, Moreiras, Puentedeva, Rua, Teigeira, Villar de Santos, Villarino de Conso.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.